



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'PREVES NESTOR RUBEN c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FCB 861/2019/1/RH1 'QUINTERO, RAUL ERNESTO c/ ANSES s/REAJUSTES POR MOVILIDAD'; CSS 125417/2017/1/RH1 'FRANCHETTI RENE ERNESTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 55506/2019/1/RH1 'SCHIAVONE FRANCISCO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FSA 13481/2017/1/RH1 'COLQUE, FELISA PIEDAD c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 55177/2022/1/RH1 'CAVIGIOLI ROSA LUCIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 79897/2019/1/RH1 'ESPINOLA OSCAR NORBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.